

## Acuerdo Específico de Cotitularidad entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional de Costa Rica

Entre nosotros, el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero - cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representada en este acto por **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, vecino de Heredia, Ingeniero Forestal con Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, portador de la cédula de identidad número uno- seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en mi condición de **Rector** con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, según nombramiento realizado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la elección celebrada el dos de junio del dos mil once, para el período comprendido del primero de julio del dos mil once hasta el treinta de junio del dos mil quince; la **Universidad Nacional**, en adelante denominada "UNA", con sede en Heredia, Costa Rica, representada en esta acto por **Sandra León Coto**, mayor, casada, vecina de Heredia, Licenciada en Química, portadora de la cédula de identidad número cuatro- cero cero - noventa y siete - ochocientos treinta y cuatro, en su calidad de **Rectora** nombrada por la Asamblea Universitaria del 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario No. 3085-410 del 21 de junio de 2010, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial según las funciones dispuestas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional y en el Estatuto Orgánico; suscribimos el presente acuerdo específico de cotitularidad según los siguientes considerandos y cláusulas.

### CONSIDERANDO

1. Que ante Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR se encuentra debidamente inscrito el proyecto denominado "Sistema automático de clasificación de abejas sin aguijón basado en el contorno y venación de sus alas".
2. Que en el proyecto antes mencionado se contempla la participación de investigadores procedentes de las tres universidades que suscriben el presente acuerdo de colaboración.
3. Que de acuerdo con los objetivos planteados en el proyecto, se espera generar obras que por su naturaleza, quedan amparadas bajo la legislación de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
4. Que para la buena marcha del proyecto, el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones participantes y una exitosa aplicación de los resultados, es importante que las partes cuenten con una adecuada delimitación de sus compromisos y derechos.



**ACORDAMOS LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:****PRIMERA: Objeto**

El objeto de este acuerdo es establecer las condiciones para la participación conjunta en la realización del proyecto denominado "Sistema automático de clasificación de abejas sin aguijón basado en el contorno y venación de sus alas"

**SEGUNDA: Partes integrantes de este acuerdo.**

Forma parte del presente acuerdo, el documento de la propuesta del proyecto denominado "Sistema automático de clasificación de abejas sin aguijón (Apidae: Meliponini) basado en el contorno y venación de sus alas" presentado ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, mediante el formulario: Guía para la presentación de proyectos de investigación y extensión, en el cual se detallan, los antecedentes, las instituciones e investigadores participantes, los objetivos, los productos esperados, los plazos y el presupuesto entre otros aspectos.

**TERCERA: Propiedad intelectual****a. De la autoría (derechos morales) y de los tipos de obra producidas en el proyecto**

En reconocimiento a lo acordado en el seno del grupo de investigación, las partes aquí firmantes estipulan la autoría de la obras de la siguiente forma

**a.1 Publicaciones (Obra colectiva).**

Se definen seis autores: Dra. Ingrid Aguilar Monge (CINAT, UNA), M.Sc. Eduardo Herrera (CINAT, UNA), Lic. Melvin Ramírez Bogantes (Escuela de Matemática, UNA), Dr. Carlos Travieso González (Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España), Lic. Juan Pablo Prendas Rojas (Escuela de Matemática, ITCR), M.Sc. Geovanni Figueroa M. (Escuela de Matemática, ITCR).

**a.2 Software (Obra colectiva)**

Se definen los mismos seis autores del punto anterior: Dra. Ingrid Aguilar Monge (CINAT, UNA), M.Sc. Eduardo Herrera (CINAT, UNA), Lic. Melvin Ramírez Bogantes (Escuela de Matemática, UNA), Dr. Carlos Travieso González (Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España), Lic. Juan Pablo Prendas Rojas (Escuela de Matemática, ITCR), M.Sc. Geovanni Figueroa M. (Escuela de Matemática, ITCR).

**a.3 Bases de datos que alimentan el software (Obra colectiva)**

Se definen los mismos seis autores del punto anterior: Dra. Ingrid Aguilar Monge (CINAT, UNA), M.Sc. Eduardo Herrera (CINAT, UNA), Lic. Melvin Ramírez Bogantes (Escuela de Matemática, UNA), Dr. Carlos Travieso González (Universidad Las Palmas



Vo.Bo

de Gran Canaria, España), Lic. Juan Pablo Prendas Rojas (Escuela de Matemática, ITCR), M.Sc. Geovanni Figueroa M. (Escuela de Matemática, ITCR).

Se aclara que las colecciones contenidas en soportes físicos productos de investigaciones pasadas realizadas por los investigadores del CINAT-UNA y que servirán de insumo para la creación de la base de datos objeto de este convenio, continuarán siendo propiedad única y exclusiva de la Universidad Nacional, por lo que cualquier uso de dicha información distinto a los objetivos pactados en este Convenio, deberá contar con las respectivas autorizaciones de los órganos competentes de la UNA.

## **b. De la titularidad y gestión de los derechos patrimoniales**

### **b.1 Publicaciones (Obra colectiva).**

Por la naturaleza y objetivo de las posibles publicaciones que surjan del proyecto, los autores no ven factible la explotación comercial de las mismas, por tanto, las partes firmantes del presente acuerdo consienten en que se da libertad a los autores para que, de común acuerdo entre ellos, se decida sobre la reproducción, distribución y comunicación de la obra al público.

### **b.2 Software y Base de Datos (Obras colectivas)**

En el ITCR, la normativa institucional sobre Propiedad Intelectual estipula que los proyectos inscritos por sus investigadores ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), generan derechos patrimoniales para la institución, con el reconocimiento de los derechos morales de autor y de las regalías correspondientes que produzca la explotación comercial de los activos de propiedad intelectual que se produzcan. Por su parte, de conformidad con las políticas de protección y fomento de la propiedad intelectual generada en la UNA, la Universidad Nacional se compromete a realizar las acciones necesarias tendientes a la protección de la propiedad intelectual derivada de su quehacer académico, entendida esta como las creaciones intelectuales derivadas del quehacer de los funcionarios de la universidad nacional, producto de su vinculación laboral con la institución y cualquiera que sea la naturaleza de esta, de tal forma que se autoriza la distribución de las utilidades obtenidas del uso de productos del intelecto generadas por el personal universitario, entre éste y las unidades académicas que las producen, sin perjuicio de las reservas generales establecidas por la normativa universitaria para el fomento de la investigación.

En seguimiento a estas disposiciones y con miras a dar agilidad, las partes acuerdan que el ITCR y la UNA serán los titulares de los derechos patrimoniales sobre el software y la base de datos que se genere como resultado del proyecto inscrito en la VIE del ITCR y en la Dirección de Investigación en la UNA, quedando a cargo de éstas la gestión de la distribución de la obra y de su potencial licenciamiento.



V. B. O.

En caso de explotación comercial del software y/o la base de datos, el ITCR hará el reconocimiento económico a los autores de acuerdo con lo dispuesto por el "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual en el ITCR", otorgando al efecto, el mismo tratamiento tanto a sus funcionarios como a los provenientes de las otras instituciones. La distribución se hará por partes iguales entre todos los autores mencionados en el punto a.2 y a.3 del presente acuerdo.

#### **CUARTA: Divulgación de resultados**

##### **a. Estrategia explotación de la obra**

En atención al espíritu del grupo de investigadores, las partes acuerdan que específicamente en lo que se refiere al software, éste se distribuirá mediante licencias, ya sean gratuitas o remuneradas dependiendo del tipo de usuario final. Para ello, el ITCR y la UNA, como titulares de los derechos según lo dispuesto en el punto b.2 del presente acuerdo, considerarán las recomendaciones del grupo de investigación para establecer los lineamientos que puedan ajustarse a casos particulares de negociación.

##### **b. Estrategia de divulgación**

Todo aquello que no corresponda a información confidencial podría ser sujeto de publicaciones y divulgación en cualquier momento, sin afectar la protección y registro de las obras. Para ello el grupo de investigación acordará en cada caso la estrategia a seguir.

#### **QUINTA: Confidencialidad**

Se acuerda mantener en confidencialidad la información relacionada propiamente con el algoritmo y aquella que permita que otros grupos de investigación puedan desarrollar aplicaciones similares, que sean de interés para el grupo de investigación a futuro.

El documento de propuesta de proyecto y los informes parciales del mismo también serán considerados como confidenciales. Al respecto, cada institución de firmante tomará las medidas necesarias para evitar la disposición al público de este tipo de documentos, hasta tanto se tenga debidamente ejecutada la estrategia de protección intelectual.

Las partes acuerdan que al amparo del presente acuerdo, se realizarán las acciones razonables para reguardar la confidencialidad sobre la información que se intercambie o genere en la ejecución del proyecto de investigación.

Para ello, las personas con acceso a la misma, deberán de firmar los respectivos acuerdos de no divulgación en los cuales se detallarán más puntualmente el alcance y plazo de los mismos, establecidos de mutuo acuerdo entre las partes aquí firmantes.



V. B.

**SEXTA: Del domicilio**

Las partes acuerdan como domicilio contractual, el señalado en el encabezado del presente acuerdo como suyo; de conformidad con la Ley de Notificaciones y Citaciones vigente. Cualquier cambio en el mismo será avisado en forma escrita a la contra parte con al menos ocho (8) días hábiles de antelación.

**SÉTIMA: Estimación fiscal**

Este acuerdo no compromete fondos públicos

**OCTAVA: Compromiso arbitral**

Todas las controversias o diferencias relacionadas con el presente Acuerdo serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que no se llegara a un consenso, la diferencia será resuelta por medio de un arbitraje de derecho que se regirá por lo dispuesto en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, número 7727 del 9 de diciembre de 1997, y el artículo 27 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública. No podrán ser objeto de arbitraje el ejercicio de potestades públicas u otros bienes que no sean patrimoniales y disponibles.

**NOVENA: Disposiciones supletorias**

En todos aquellos extremos no previstos expresamente en este contrato o en la documentación complementaria al mismo, se aplicarán supletoriamente los Principios Generales del Derecho, el Código Civil, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento, Ley de Patentes de Invención y su Reglamento, Ley de Información No Divulgada, Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y cualquier otra norma vigente que sea aplicable en razón de su especialidad.

**DÉCIMA: Plazo y vigencia**

Este acuerdo tiene una vigencia de cinco (5) años contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliarse de mutuo consentimiento mediante comunicación escrita entre las partes.

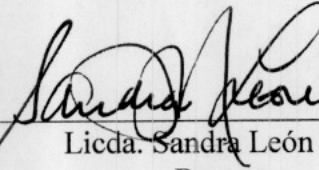


*[Handwritten signature]*  
Vo. Bq.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales de igual autenticidad y fuerza a los cuatro días del mes de junio del 2015.

  
TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

Julio César Carvo Alvarado, Ph.D.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Ciudad de Cartago



Licda. Sandra León  
Rectora  
Universidad Nacional  
Ciudad de Heredia



INVESTIGADOR Y TESTIGO DE HONOR



Dr. Carlos M. Travieso González  
Profesor  
Universidad de Las Palmas, España



  
Vo.Bo.